



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D 2204 18-19.-

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer ha considerado el expediente N° D 2204 18-19 **PROYECTO DE LEY de Maricel ETCHECOIN MORO** "ESTABLECIENDO LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR ADELANTE LAS POLÍTICAS RELACIONADAS A LA INSTALACIÓN DE LACTARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" y por los fundamentos que se describen seguidamente, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES:**

### PROYECTO DE LEY

## EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**“ARTÍCULO 1°: Objeto:** La presente Ley tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios para llevar adelante las políticas relacionadas a la instalación de lactarios en la administración pública, así como las políticas de difusión en relación a la importancia y relevancia de la leche materna en la nutrición de los niños y niñas.

**ARTÍCULO 2°: Creación:** Las instituciones de la administración pública de la provincia de Buenos Aires, organismos descentralizados, entes y/u organismos autárquicos, **instituciones educativas** y de previsión social, deberán contar con un ambiente especialmente acondicionado, para que las mujeres en periodo de lactancia puedan extraer su leche materna y se garantice la adecuada conservación de la leche durante la jornada de trabajo.

**ARTÍCULO 3°: Requisitos:** Para la puesta en funcionamiento de los Lactarios se deberá cumplir con los siguientes requisitos:



Ref. Expte D 2204 18-19.-

- a) Espacio: El espacio físico para habilitar el servicio, el cual deberá tener un mínimo de diez (10) metros cuadrados.
- b) Privacidad: Al ser el lactario un ambiente de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna, deberá contar en su interior con elementos que permitan brindar la privacidad necesaria, tales como cortinas o persianas, biombos, **traba de seguridad interna**, etc.
- c) Comodidad: debe contarse con elementos mínimos tales como mesas, sillas y/o sillones, **provisión de agua potable, cintas para rotular** y demás elementos que brinden bienestar y comodidad a las mujeres en el momento de la extracción y conservación de la leche materna.
- d) Refrigeración: El espacio debe contar con una **heladera con freezer**, destinado exclusivamente a la conservación de la leche materna.
- e) Lavado: Debe contar con un lavado propio y demás elementos de aseo que permitan el lavado de manos, y así garantizar la higiene durante el momento de extracción de la leche materna.
- f) Accesibilidad: deberá implementarse teniendo en cuenta las medidas de accesibilidad para toda madre, incluyendo aquellas que tengan alguna discapacidad, debiendo estar ubicado en un lugar de rápido acceso para las madres, de preferencia en los primeros pisos de la institución.
- g) **Seguridad: el ingreso y permanencia en el espacio destinado a lactario será exclusivo para personal de la institución en período de lactancia.**

**ARTÍCULO 4°:** Plazo de Implementación: Las instituciones de la administración pública de la provincia de Buenos Aires, organismos descentralizados, entes y/u organismos autárquicos; **instituciones educativas** y de previsión social deberán instalar los lactarios en un plazo no mayor a doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**Ref. Expte D 2204 18-19.-**

**ARTÍCULO 5°:** La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones en el marco de lo establecido en la presente:

- a) Garantizar el cumplimiento **de la presente ley.**
- b) Asegurar la provisión y abastecimiento de los insumos, bienes y servicios no personales que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente ley.
- c) Invitar a las instituciones del sector privado de la provincia de Buenos Aires a poner en funcionamiento lactarios, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.
- d) Difundir, a través de diferentes campañas los beneficios de la lactancia materna, su importancia y ventajas, sobre todo en los primeros seis meses de vida del niño/a.
- e) Realizar campañas de concientización dirigidas al sector privado, incentivando la instalación de lactario en dicho sector.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, etc.”

#### **FUNDAMENTOS**

Del debate del proyecto se resolvió agregar “instituciones educativas” al artículo 2 para incluir a personal docente en los beneficios que implica la existencia de lactario en las instituciones.

Al artículo 3 se le hicieron diversos agregados: en el inciso b) que trata sobre Privacidad, se agregó “traba de seguridad interna” para dar tranquilidad a las personas que se encuentren haciendo uso del lactario; al inciso c) que trata sobre Comodidad del espacio, se le agregó el requisito de contar con “provisión de agua potable” para que puedan hidratarse durante el proceso y “cintas para rotular” de manera de poder identificar claramente el producido de la extracción de cada persona que use las instalaciones. Respecto del inciso d) que trata sobre Refrigeración, se decidió que teniendo en cuenta el traslado de la leche refrigerada, para una mejor conservación, reemplazar “Heladera o frigobar” por “heladera con freezer”. Se agregó final-



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**Ref. Expte D 2204 18-19.-**

mente un inciso g) al artículo 3, denominado "Seguridad", con el cual se refuerza la idea del proyecto de privacidad y exclusividad del espacio del lactario.

Al artículo 4, se le agrega "instituciones educativas" para que quede concordante con la enumeración de dependencias públicas obligadas a tener lactario del artículo 2 del proyecto.

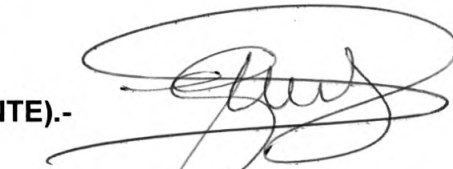
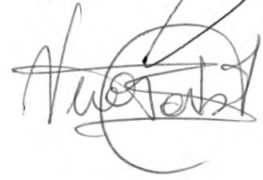
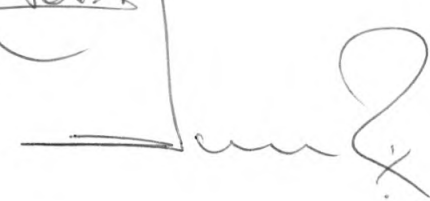
Por último, se reformula la redacción del inciso a) del artículo 5 del proyecto, quitando la palabra "programa" y resultando su texto "garantizar el cumplimiento de la presente ley".-

Presidente: Dip. **Carolina Rosana PIPARO (PRESENTE).**-

  
CAROLINA PIPARO  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Vicepresidente: Dip. **Susana H. GONZALEZ (AUSENTE).**-

Secretario: Dip. **Fabian Guillermo TUYA (PRESENTE).**-

Vocales

Dip. **Verónica BARBIERI (PRESENTE).**-

Dip. **Diego A. ROVELLA (PRESENTE).**-

Dip. **María José TEDESCHI (PRESENTE).**-

Dip. **María Valeria ARATA (AUSENTE).**-

Dip. **Guillermo KANE (AUSENTE).**-



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D 2204 18-19.-

Dip. Mariana LARROQUE (PRESENTE)

SALA DE COMISIÓN, 25 de Octubre de 2018.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 6 (seis) diputados.-

**MARÍA AYELEN LÓPEZ**  
Relatora  
de la Comisión de Niñez, Adolescencia,  
Familia y Mujer  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.